

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS A PALIAR EL IMPACTO SOCIAL Y ECONOMICO PRODUCIDO POR EL COVID**

Partiendo de la realidad del sobreesfuerzo que las Asociaciones de Personas con Discapacidad están realizando en sus centros de trabajo y reunión como consecuencia de la situación pandémica acontecida y tras una primera convocatoria en 2020 de ayudas para hacer frente al primer impacto ocasionado por ésta, se considera necesario mantener en este 2023 la convocatoria de ayudas dirigidas a paliar el impacto social y económico producido por el covid, justificada por la obligación y necesidad de mantener las medidas preventivas recomendadas y exigidas desde los distintos estamentos públicos y privados.

En aplicación de lo previsto en el artículo 17 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y a fin de dar cumplimiento a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como al de eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.3 de la presente ley, el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad del Ayuntamiento de Ciudad Real, establece las siguientes

### **BASES**

#### **1.- BASES REGULADORAS**

El Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos fue aprobado por el Ayuntamiento en Sesión Plenaria el 27 de mayo de 2021 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real núm. 120 de 25 de junio de 2021.

#### **2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN**

La presente convocatoria de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva.

#### **3. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS A LOS QUE SE IMPUTA LA SUBVENCIÓN Y CUANTÍA DE LAS SUBVENCIONES.**

Las subvenciones de la presente convocatoria se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 231.48904 "Subvenciones para prevención contagio Covid\_19" del Estado de Gastos del presupuesto del ejercicio 2023 del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, con un presupuesto total para esta convocatoria de 10.000 euros.

La subvención concedida por entidad no podrá exceder de 2.000 euros.

Se considera gastos subvencionable aquellos que se llevan a cabo entre el 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023.

#### **4. OBJETO**

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de ayudas económicas de carácter extraordinario destinadas a Entidades que trabajen por las Personas con Discapacidad, con el fin de paliar el impacto económico y social del COVID por las medidas adoptadas en sus centros de trabajo y/o sedes de reunión.

## **5.- CLASES DE AYUDA Y PERIODO SUBVENCIONABLE**

**Se podrá solicitar subvención por los siguientes conceptos:**

- Adquisición de equipos de protección individual frente a riesgos biológicos.
- Asistencia de prevención de ajeno para la evaluación de puestos de trabajo y zonas de trabajo.
- Adquisición de material y productos para desinfección de las personas en su acceso al centro de trabajo y/o local de la entidad.

**El periodo subvencionable así como la totalidad de los pagos subvencionados deberá estar comprendido entre el día 1 de enero de 2023 y el 30 de noviembre de 2023, ambos inclusive.**

## **6.- BENEFICIARIOS Y REQUISITOS**

Podrán acceder a una subvención de la presente convocatoria las Asociaciones de Personas con Discapacidad que reúnan los siguientes requisitos:

- Pertenecer al Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y carecer de ánimo de lucro.
- Contar con centro de trabajo o local vinculado a la entidad en la ciudad de Ciudad Real
- Disponer de domicilio social en el municipio de Ciudad Real.
- Deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social previamente a la propuesta de resolución y antes de producirse la propuesta de pago, de conformidad con el Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en materia de subvenciones.
- No podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias contempladas en el art. 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.
- No podrán ser beneficiarias aquellas entidades que habiendo recibido ayudas con anterioridad, no hayan procedido a su justificación, de acuerdo con las normas reguladoras de la convocatoria correspondiente.

## **7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.**

El plazo de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día siguiente a la publicación del extracto de las Bases de la Convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real y se extenderá a 10 días naturales.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/sede-electronica.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

- Declaración responsable (anexo I)
- Breve memoria, que no supere los dos folios, en que se detallen
  - Acciones y actuaciones ejecutadas.
  - Medidas corregidas.
  - Materiales y productos adquiridos
  - Inversión realizada.
  - Otras ayudas solicitadas o concedidas para el mismo fin.

## **8. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.**

Una vez concedida la subvención solo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidos en el artículo 14 de las Bases Regulatoras de la Subvenciones.

## **9. INSTRUCCIÓN, ORDENACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.**

El procedimiento de concesión de subvenciones se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Se designará como órgano instructor para la presenta convocatoria, a la Coordinadora del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presente los documentos preceptivos.

Evaluada las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por personal del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad y/o concejalía de Acción Social, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado evaluador, formulará propuesta de resolución provisional, y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulara la propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Presidenta del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y se elevará al Consejo de Gerencia, para su aprobación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legitima a estos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

#### **10. ÓRGANO GESTOR**

El órgano gestor de la presente convocatoria es el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad, para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con el Patronato Municipal de Personas con Discapacidad en la calle Pozo Concejo – 6, 13004 – Ciudad Real, por teléfono en el 926 21 10 44, ext: 977 y se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página Web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

#### **11. MEDIO DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.**

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

#### **12. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

Las solicitudes presentadas se valorarán, por el órgano colegiado de valoración, atendiendo a los siguientes criterios

- Otras ayudas solicitadas/concedidas para el mismo fin a entidades públicas o privadas. Valorable hasta 25 puntos.
- Adecuación y eficacia de la ayuda solicitada con relación a la necesidad a cubrir. Valorable hasta 50 puntos.
- Realidad y claridad reflejada en la redacción de la memoria. Valorable hasta 25 puntos.

#### **13. REGIMEN DE COMPATIBILIDADES**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad o programa subvencionado.

#### **14. PAGO DE LA SUBVENCIÓN.**

La subvención se hará efectiva en dos pagos: un 75% tras la resolución de la convocatoria; el restante 25%, tras haber procedido la entidad beneficiaria a justificar la subvención otorgada en los términos señalados en las bases reguladoras y en esta convocatoria

## 15. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Son obligaciones de los beneficiarios, sin perjuicio de otras que puedan estar establecidas legalmente:

- a. Haber destinado la subvención concedida a la finalidad para la que expresamente se solicitó y concedió, y dentro de los plazos previstos en la convocatoria.
- b. Facilitar cuanta información sea requerida por el órgano instructor
- c. Someterse a las actuaciones de supervisión, comprobación y control financiero por parte de los órganos de control competentes, aportando cuanta información y documentación pueda ser requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d. Hacer constar explícitamente en la publicidad el proyecto subvencionado la financiación del Patronato Municipal de Personas con Discapacidad.
- e. Hallarse al corriente del pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- f. Presentar la justificación de la subvención junto con la documentación requerida en la base nº 16 de la presente convocatoria.

## 16. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El beneficiario de la subvención deberá presentar mediante registro electrónico la justificación de la subvención recibida, que en ningún caso podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2023.

16.1 La justificación contendrá la siguiente documentación:

- **Relación clasificada** de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención concedida **ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto presentado al solicitar la subvención**, con indicación del acreedor y documento identificativo, su importe y fecha de emisión. Dicha relación deberá contener la denominación del proyecto, de la entidad beneficiaria y ser firmada por el representante legal de la entidad. **(Anexo II de la convocatoria)**
- **Certificación y declaración** que reflejen el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos. **( Anexo III de la convocatoria)**
- **Copia digitalizadas** de documentos o facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. Dichas copias deberán contar **con el sello que identifique el proyecto subvencionado, el Patronato como Organismo concedente y la Entidad beneficiaria así como el importe imputado a dicho documento o factura.**

- **Justificación de haber realizado el pago** de los documentos o facturas aplicadas a la subvención concedida y dentro del periodo subvencionable. **(desde el 1 de enero al 30 de noviembre de 2023)**

16.2 Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el correspondiente período de imputación de gastos y vengán señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

16.3 **En la justificación de la subvención NO podrán incluirse y por tanto NO aceptados, gastos superiores o distintos a aquellos que los reflejados en el presupuesto de gasto presentado en la solicitud.**

16.4 El concepto de las facturas presentadas en la justificación deberán ajustarse a los conceptos del presupuesto presentado en la solicitud.

16.5 De acuerdo con el artículo 30.4 de la Ley General de Subvenciones, cuando la actividad haya sido financiada además de con la subvención, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

16.6 El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

## 17. REINTEGRO

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, en los siguientes casos:

- a. Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.
- b. Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o del proyecto.
- c. Incumplimiento de la obligación de justificar.
- d. Duplicación de la ayuda con cargo a otros créditos de los presupuestos del Ayuntamiento de Ciudad Real o de otras Administraciones Públicas.
- e. Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.

## 18. RECURSOS

Contra la expresada resolución, que es definitiva y pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de a fecha de su notificación, o bien impugnarla

directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

### **19. RÉGIMEN JURÍDICO.**

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Texto Regulator de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomo; la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y supletoriamente por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación o defectos de la presente convocatoria corresponderán resolverlas al órgano concedente de la subvención.

Las actuaciones a llevar a cabo con ocasión de la tramitación de estas subvenciones estarán regidas por los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Lo que se hace público para general conocimiento.